



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00620

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito allegada por las partes, se encuentra ajustada a derecho, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Aunado a lo anterior, y advirtiendo que no existe embargo de remanentes pendiente, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará la entrega, fraccionamiento y devolución de dineros según corresponda, para lo cual se esperará la respectiva ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por las partes al 14 de septiembre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy en contra de Leidy Yohana Ramírez Palacio y Natalia Andrea Vargas Miranda, en el que se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del veinte por ciento (20%) del salario y demás prestaciones sociales que la demandada Leidy Yohana Ramírez Palacio devenga al servicio de Inversiones del Pacifico RGG S.A.S.

CUARTO: OFICIAR al cajero pagador de Inversiones del Pacifico RGG S.A.S., a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, cesen las retenciones y en caso de existir dineros retenidos y sin consignar, este le serán devueltos a la demandada.

QUINTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 05/03/2020 hasta el 08/07/2020 por valor de \$1.664.277, más la suma de \$150.232,03 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$1.814.509,03.

SEXTO: ORDENAR la entrega a la demandada Leidy Yohana Ramírez Palacio del título judicial constituido de fecha 09/09/2020 por valor de \$184.000, más la suma de \$31.967,97 producto del fraccionamiento a realizar para un total de \$215.967,97; así como los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que le figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 09/09/2020.

La suma de dinero indicada será consignada a la cuenta de ahorros Bancolombia de la demandada, en consideración a la certificación bancaria adjunta a la solicitud de terminación del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N°528482, de fecha 05/08/2020 por valor de \$182.200 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$150.232,03 y otro para la demandada Leidy Yohana Ramírez Palacio por \$31.967,97.

OCTAVO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

RADICADO N° 2018 - 00620

NOVENO Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 042**
fijados el **15 DE MARZO DE 2021**

LIG